# DECRETO DE ALCALDÍA N°02-2023-MD-MDB-LP

LAS PALMAS, 15 DE FEBRERO DE 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN – LAS PALMAS**

**POR CUANTO:**
El consejo de la municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún:

**VISTO:** MEMORANDUM Nº041-2023- MD-MDB-LP con fecha 14 de febrero de 2023 remitido por el Despacho de Alcaldía, LA CARTA Nº0010-2023-SGA/MDMDB de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y El informe N°012-2023-AATyR-MDMDB-LP del Área de Administración Tributaria y Rentas, y
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órgano de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Consejo Municipal como Órgano Administrativo y Fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad a la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, que en su artículo 40° establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENANDO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Norma IV del Título Preliminar del Texto Único y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza están facultados para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenando de la LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre;

Que, de acuerdo a la LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL – D.L. N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 14° señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una Prórroga;

Que, el Área de Administración Tributaria y Rentas propone ampliar mediante Decreto de Alcaldía, el plazo del vencimiento de la primera cuota y del pago al contado del Impuesto Predial del ejercicio **2023, hasta el 31 de marzo**, siendo política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones, así como fomentar la Cultura Tributaria de los contribuyentes del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, planteando ahora las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2023:

- pago al contado: – Vence el 31 de marzo de 2023

- pago fraccionado: – Primera Cuota → 31 de marzo de 2023
  – Segunda Cuota → 31 de mayo de2023
  – Tercera Cuota → 31 de agosto de 2023
  – Cuarta Cuota → 30 de noviembre de 2023

Que, en la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MD-MDB-LP/A de fecha 16 de noviembre del 2022, en su Artículo Quinto Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la Ordenanza, en concordancia con lo establecido en las normas citadas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el consejo municipal por unanimidad y con dispensa de la aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**DECRETAR:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** hasta el 31 de marzo del 2023, el vencimiento del pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía al Área Administración Tributaria y Rentas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Área de Imagen Institucional y Protocolo su difusión y publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE